



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"DECLARATORIA DE LICENCIA POR URGENCIA EXCEPCIONAL COMPROBADA DE LA LIC. ENFERMERA YANETH MORUNO SILES DE LA C.P.S."

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 016/2019

Tarija, 17 de abril de 2019

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Informe Técnico N° JDRH-C-N° 0356/2019 de 08 de mayo de 2019; Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0103/2019 de 08 de abril de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuibá
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite: CRP-N° 0028/2018 de 01 de abril de 2019, dirigida al Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo Presidente del Honorable Directorio y Dra. Margarita Flores Franco Directora General Ejecutiva, VÍA Administrador Departamental CPS-SC Dr. Efidio Flores Bonilla, la Asesora de la Comisión Regional de Prestaciones de Santa Cruz de la CPS, "Solicita al Presidente del H. Directorio, Licencia Especial para la Lic. Enfermera Yaneth Moruno Siles, ya que la misma, según normativa legal vigente y de nuestro Reglamento Interno de Personal, puede gozar de éste beneficio ya que su hijo esta con una grave enfermedad de cáncer, haciendo conocer que la Licenciada Moruno tendría que viajar a la ciudad de San Pablo-Brasil el día 28 de abril del presente.

Que mediante Nota de 05 de abril de 2019 dirigida a la Lic. Delma Aguilar B. Jefe Dptal. de Enfermería de la CPS, la Licenciada Yaneth Moruno Siles solicita "Permiso Temporal", por un lapso de tres (3) meses (Con posible ampliación), debido a la delicada salud de su hijo Franco Andrés Aradilla Vélez de 11 años de edad, ya que el mismo ha sido diagnosticado con "Sarcoma de Ewing", habiendo los médicos sugerido llevarlo al país de Brasil para terminar su tratamiento.

Que, mediante Nota Cite: Jef. Enf. 0515/2019 de 11 de abril de 2019, la Jefa del Dpto. de Enfermería CPS-HOSP. a.i. Lic. Eliane Justiniano Barbery envía a la Lic. Delma Aguilar Barral Supervisora Dptal. de Enfermería CPS-SC, la solicitud de "Licencia Especial con Goce de 100% Por Enfermedad de Hijo" de la Lic. Yaneth Moruno Siles del Servicio de Terapia de Adulto, por motivo de viaje a la ciudad de San Pablo, por enfermedad de su hijo con diagnostico der cáncer.

Que, mediante Nota Cite: SDE. - 00129/2019 de 12 de abril de 2019, la Supervisora Departamental de Enfermería CPS-SC Lic. Delma Aguilar Barral, envía al Jefe Dptal. De Recursos Humanos de la CPS. Lic. Oscar Vargas, el

"Informe sobre la Solicitud de Permiso Temporal de la Lic. Yaneth Moruno", el cual



indica que, "de acuerdo a nota emitida por la Comisión de Prestaciones, enviaron su nota a la MAE para autorización del mismo, y que ante éstas consideraciones solicita inductiva al respecto".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°JDRH-M-166/2014/2017 de 01 de abril de 2014, Ref.: **DESIGNACIÓN DE ÍTEM**: se designa a la Lic. Yaneth Moruno Siles en el cargo de Enfermera a Tiempo Completo del Servicio de Adultos del Hospital Santa Cruz, para cumplir funciones inherentes al puesto y para tal efecto, se le designa el ítem SCZ-1251, Nivel-15B, sueldo mensual de Bs. 4.182, establecido en la Planilla Referencial y escala salarial vigentes, considerando un periodo de prueba de 89 días.

Que, mediante Certificado de Institucionalización de fecha 17 de abril de 2019, la Administración Departamental de Santa Cruz Certifica que la Lic. Yaneth Moruno Siles, ingresó a la institución el 01 de abril de 2004, ocupando el cargo de ENFERMERA a tiempo completo. Asimismo, se indica que, "De acuerdo a Acta de Calificación del Concurso de Méritos Abierto Departamental en Institucional para Cargos de Base de Profesionales en Enfermería" de fecha 02 de julio de 2015, se la califica al cargo de base de ENFERMERA, a tiempo completo ITEM-774 NIVEL - 15.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, mediante Certificado de Trabajo JDRH-CERTF-007/2019 de 17 de abril de 2019, la Jefatura Departamental de Administración de Personal SCZ y el Administrador Departamental SCZ de la Caja Petrolera de Salud Certifican que: la Lic. Yaneth Moruno Siles con C.I. N° 6328929 SC. y N° de Ítem 774 NIV-15 tiempo completo, trabaja en el Servicio de "UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS" del Hospital Santa Cruz de las Caja Petrolera de Salud, desde el 01 de abril de 2014, cumpliendo al momento sus funciones en el cargo de LICENCIADA EN ENFERMERIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 35. I. que, "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Asimismo, el Art. 37 refiere que, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y de primera responsabilidad financiera".

Que, el Código de Seguridad Social y su Reglamento, señalan que las prestaciones del Seguro Social Obligatorio en caso de enfermedad reconocida por los servicios médicos de la caja, el asegurado y los beneficiarios tienen derecho a las prestaciones en especie que dichos servicios consideren indispensables para la curación. Estas prestaciones se otorgarán en consultorio externos, a domicilio y hospitales, de acuerdo a las prescripciones de los servicios médicos de la caja.

Que, la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Código Niña, Niño y Adolescente refiere que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un bien estar completo, físico, mental y social. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud gratuitos y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a la



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

salud. Que el Estado a través de los servicios públicos y privados de salud, aseguran a niñas y niños y adolescentes el acceso a la atención permanente sin discriminación, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, habilitación, rehabilitación y recuperación en los diferentes niveles de atención. La madre y el padre, guardador, guardadora, tutor o tutora son los garantes inmediatos del derecho a la salud de sus hijas e hijos, en consecuencia, están obligados a cumplir las instrucciones y controles médicos que se prescriban".

Que, el artículo 74 del Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124/74 de 06 de abril de 1974 establece que: "Solo en caso de urgencia excepcional comprobada, el Directorio de la Institución podrá conceder licencias por un tiempo mayor al de la vacación anual acumulada del empleado, sin goce de haber, las mismas que no pueden exceder el máximo de 6 meses".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico JDRH-C- N° 0356/2019 evacuado por el Jefe de Administración de Personal de la CPS- SC., se Informa que la Lic. Yaneth Moruno Siles ingresó a trabajar en la institución el 01 de abril de 2019 en el cargo de Licenciada en Enfermería, que actualmente realiza actividades en la Unidad de terapia Intensiva, de acuerdo a rol mensual que elabora la Jefa de Servicio, que, asimismo, el 02 de julio de 2015 participó en el Concurso de Méritos abierto Departamental e Institucional para Cargos de Base de Profesionales de Enfermería, comprobándose que Calificó en la lista presentada.

Que mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0103/2019 de 08 de abril de 2019 evacuado por el Jefe de Dpto. Nal. de Asesora Legal se CONCLUYE que, de la revisión y análisis del caso y la solicitud de LICENCIA O PERMISO TEEMPORAL de la Licenciada en Enfermería Yaneth Moruno Siles, en "resguardo de la vida del niño, como manda la Constitución y Normas específicas aplicables al presente caso, se Concluye que "el niño tiene la enfermedad crónica, que ya ha sido tratado por los profesionales médicos de la Caja Petrolera de Salud, por lo que recomiendan que sea tratado en un centro de más alta complejidad, esto sea en territorio nacional o extranjero, por las características de éstas enfermedades su atención y tratamiento deben ser oportunos, motivo por el cual la señora madre del niño solicita mediante la Comisión Regional de Prestaciones de Santa Cruz, la Máxima Autoridad Ejecutiva y al Honorable Directorio, otorgar licencia especial de tres (3) meses a partir del día 28 de abril del presente, para viajar al Estado de Brasil en compañía de su hijo, para que sea evaluado y tratado en un centro de alta complejidad en enfermedades catastróficas".

Que, el Informe Legal RECOMIENDA que, al haberse establecido la solicitud esta tiene un justificativo y fundamentación contundente en el presente caso, por lo que es recomendable que se trate en pleno del Directorio y se otorgue el Permiso Especial sin Goce de haberes por el tiempo solicitado y que sea de acuerdo al Estatuto Orgánico y el Artículo 74 del Reglamento Interno de Personal."

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión,



debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno".

POR TANTO:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera De Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES Y/O LICENCIA POR URGENCIA EXCEPCIONAL COMPROBADA, a la Licenciada en Enfermería Yaneth Moruno Siles, por el periodo de un tiempo de tres (3) meses a partir del día 28 de abril de 2019, conforme lo Recomendán los Informes: Informe Técnico N° JDRH-C-N° 0356/2019 de 08 de mayo de 2019; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0103/2019 de 08 de abril de 2019 en conformidad a lo dispuesto en el Art. 74 del Reglamento Interno de personal de la Caja Petrolera de Salud, los cuales forman parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución, debiendo constituirse la trabajadora a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido su licencia.

SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos CPS-SC, y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

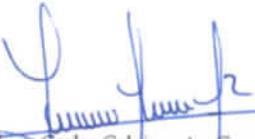
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvantes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Dra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS



Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)